Año I. Paz, Miércoles 24 de Diciembre de 1845. Num. 193.

SUBSCRIPCION--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales.
AVISOS--Los de menos de diez líneas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

REMITIDOS--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interés público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ALMANAQUE

S. Lucio y comps. mrs.—Jueves—*La Natividad de Ntro. Sr. Jesucristo.*

LA ÉPOCA.

En el *Republicano* de Arequipa, número 77 se encuentra una larga nota del Sr. Polar, ex-diputado del Congreso que acaba de cerrar sus sesiones en el Perú, dando cuenta de su conducta parlamentaria à sus comitentes. Felicitamos al Sr. Polar por este paso que deseamos tenga imitadores en todas partes. No son dudosas las ventajas que para los pueblos y los hombres pùblicos resultan de tan saludable pràctica.

BOLETIN AMERICANO.

PERU.

MINISTERIO DE HACIENDA

Casa del Supremo Gobierno en Lima, á 21 de Octubre de 1845.

Sr. Secretario de la Honorable Cámara de Diputados.

Sr. Secretario.

Superando en lo posible las dificultades que traen en pos de sí las disenciones civiles, cumplo con someter al Congreso el presupuesto de los consumos públicos con la exactitud que ellas me han permitido formarlo. Perdida una parte de las cuentas, atrasada la organizacion de otras, y no habiendo ninguna central, era preciso ocurrir á las oficinas situadas á grandes distancias, para obtener, con aproximacion, los datos y relaciones de que carece todavia la seccion encargada de ministrarlos, y retardar, por consiguiente, la presentacion de un documento tan delicado. En él verá la H. Cámara la fidelidad con que el Gobierno le revela el orijen de varios gastos que no reconoce la ley, á pesar de ser necesarios, y la insuficiencia de las rentas para cubrir las atenciones del servicio, y llenar los compromisos que ligan al Estado.

A nadie es mas satisfactorio que al actual Presidente manifestar al Congreso el monto de las entradas nacionales y sus aplicaciones, porque á él se deben exclusivamente los primeros ensayos que se han hecho en el Perú sobre este ramo esencial del sistema representativo, con los reglamentos de sueldos civiles y militares que estableció en el año de 1839. Aprobado que sea el presupuesto, el Gobierno tendrá un escudo contra las peticiones exajeradas ó ilegales, y una regla para medir los derechos de los acreedores al Tesoro. Asi salvará su responsabilidad, y cesarán los clamores que levanta la maledicencia para malquistar á la administracion mas pura y mas apegada al rėjimen constitucional que ha dirijido á la República.

No ha desconocido jamas S. E. el principio de que componiendose las rentas de las contribuciones individuales, está obligado á instruir de su suma é inversion á los ciudadanos á quienes los pueblos han cometido la autoridad de pedirla y examinarla. Convencido de que haciéndolo ejerce una de sus mas honrosas funciones, ha trabajado, aunque en vano, para ofrecer al Congreso un cuadro que si no satisface ampliamente sus deseos, acredita al menos los esfuerzos del Ejecutivo, y deja iniciada para lo venidero una obra que perfeccionará la subsistencia de la paz y los progresos del orden social.

Empero, desgraciadamente, y por la primera vez, va á desaparecer la ilusion halagüeña que alimentan muchos de que los ingresos son superiores á los egresos, sin asistirles otro motivo para poseerla, que la riqueza natural del Perú. Mas ahora confesarán su equivocacion no pudiendo resistirse á la evidencia de los hechos.

En el estado jeneral de valores advertirá el Congreso que los ingresos del año anterior se calculan en seis millones seiscientos noventa y seis mil setecientos sesenta pesos, cinco y cinco octavos reales: pero si se considera que para la formacion de ese documento han servido de base varias cuentas sin enlace entre sí, por no estar centralizadas, y en las cuales necesariamente deden haberse cargado y datado unas mismas partidas, y algunos estados correspondientes á épocas de tranquilidad en unos departamentos, y de discordia en otros, y que la paz habia aumentado en unos las rentas facilitando los medios de adquirir y de pagar, y en otros la violencia de los disturbios domésticos recaudó sin miramiento muchos créditos atrasados ó cuestionables, exijió contribuciones adelantadas á los pueblos, empréstitos á los particulares, y estableció el ruinoso sistema de abonos que forzó el despacho de las Aduanas, no se extrañará que las rentas, incluyendo una gran masa de billetes y liquidaciones, se computen en seis millones seiscientos noventa y seis mil setecientos sesenta pesos, cinco y cinco octavos reales, con la sola deduccion de cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos seis reales que pertenecen á ramos ajenos. Mas si ellas han de recaudarse sin desvio de las leyes, y se centraliza la cuenta, sin la cual es imposible saber exactamente su monto y distribucion, entonces se verá con evidencia, que no bastan para cubrir los cinco millones novecientos sesenta y tres mil trescientos noventa y un pesos, uno y un cuarto real que importa el presupuesto.

Por el estado que manifiesta lo que ha producido la Aduana del Callao en el quinquenio correspondiente á los años de 1840 á 1844, y que se ha publicado en el último número del «Peruano,» aparece que ese establecimiento dejó al Tesoro seis millones ochocientos veinte y seis mil quinientos sesenta y seis pesos, cinco y medio reales, ó un millon trescientos sesenta y cinco mil trescientos trece pesos en un año cumun, de los que deben rebajarse cien mil, cuando menos, por los descuentos del uno por ciento, y premios concedidos por los artículos 83 al 88 inclusive del reglamento de Comercio. Y por otro estado, publicado juntamente con aquel, deducido de las matrículas, que tambien rijen por un quinquenio, resulta que el importe anual de las contribuciones directas, comprendiendo la de patentes, es de un millon ochocientos once mil doscientos ochenta y ocho pesos, uno y tres cuartos reales. Mas debe tenerse presente, que si se promulga la ley sobre el impuesto que se ha querido titular de jornaleros, habrá que rebajar de las contribuciones trescientos sesenta y cinco mil pesos, tres y medio reales á que asciende el monto de aquel en todas las provincias de la República, y quedarán reducidas á un millon cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta pesos, seis y un cuarto reales.

Los ingresos de las Aduanas de Iquique, Arica, Islay, Huanchaco, Lambayeque y Paita, computados por sus manifiestos, no pasan de seiscientos mil pesos anuales.

Los productos de los demas ramos, con excepcion de la Casa de Moneda de esta Capital, cuyos ingresos ascienden por el último quinquenio, en un año económico, á trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos, cuatro y siete octavos reales, y el papel sellado cuyo expendio no excede en el mismo tiempo de cincuenta mil pesos, segun los asientos de la Tesoreria jeneral, son de escaso rendimiento, y no dan lo suficiente para completar la cantidad de cuatro millones; pues sin embargo de que en el estado jeneral de valores figuran algunas otras partidas notables, como son las de censos, obras pias, alcabalas, y la de molinos, debe advertirse que las primeras proceden casi en su totalidad, de billetes ó liquidaciones amortizadas con ellos, y la última de un gravámen municipal, que aunque entra al Tesoro, la lei ha declarado que no es nacional, y sus aplicaciones son puramente locales.

Hay siempre una gran diferencia entre lo debido cobrar y lo cobrado, porque ordinariamente las quiebras son grandes, y con especialidad en las contribuciones directas. La miseria de los pueblos, las calamidades de la naturaleza, los abusos de los recaudadores, y varias otras causas influyen de tal manera sobre las rentas, que las reducen con frecuencia á un tercio, ó cuarto cuando menos, de lo que debian producir. Asi es que, en el dia hay un adeudo de dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos, un

Folletin.

EL ARPA DEL PROSCRIPTO.

NADA VALE, AUNQUE INOCENTE, SIN EL HONOR LA DONCELLA.

(LEYENDA DEL SIGLO XVIII, POR DON MANUEL JEREZ, PUBLICADA EN CARACAS.)

III.

MISTERIOS Y REVELACIONES.

—No, señor: vive mi madre
Y ojalà el cielo quisiera
Que no tuviese en la vida
Que lamentar esa pérdida...
¡Ay de mi! solo la honra
Y el peligro de perderla
Me han traido hasta el estremo
De aborrecer la existencia!....
Os diré el suceso todo;
Y ved qué remedio queda
Que pueda sacarme acaso
De situacion tan funesta.

Tal vez conoceis mi primo
Don Pedro Suarez Lacerna,
Y sabeis tambien sin duda
Que desde la edad primera
Nos criamos entrambos juntos
Bajo la misma tutela.
Pero mis padres al cabo
Creyeron era prudencia
Separarnos: y no obstante,
Tal precaucion no impidiera
Que con el trato y los años
Llegada la adolescencia
Nuestro cariño de infancia
Tornase en pasion muy séria:
Pasion, que desde la cuna,
Mamada en la leche misma,
Tan solo el fin de la vida
Llegara á extinguir su hoguera.

Mas no debian realizarse
Los esperanzas honestas
Que habiamos ambos formado
En nuestras dulces quimeras;
Y aun recuerdo las palabras,
Que por prediccion secreta,
Decia mi primo un mes antes
Agoviado de tristeza:
«No han de arrancarme en la vida
«Una pasion tan añeja,
«Pues ha de irse en sus raices
«Enredada mi existencia...,»

Y asi fue. Tras breves dias
De haberlas dicho, una esquela
Que recibí esta mañana
Y era de su misma letra,
Vino á inquietarme y ponerme
En la actitud mas perpleja.
En ella me suplicaba
Con la amorosa elocuencia,
Con el lenguaje de fuego
De la pasion mas violenta,
Le concediese esta noche
Pasar una hora siquiera
Conmigo, para confiarme
Asunto de suma urjencia.
«Ved, prima, pues, me escribia,
Ved, prima, que me interesa
Mas que cuanto hay de mas caro,
Mas que la misma existencia.

No temais por vuestra honra,
Pues se escuda en mi nobleza,
Y si acaso os intimida
La perfidia de las lenguas,
Descuidad, porque se acallan
Con el sijilo y prudencia.»

No sé que angustia indecible,
No sé que ansiedad interna,
Presentimiento sin duda
De alguna desgracia nueva,
Hizo que al fin concediese
Lo que pedia la esquela,
Sin consultar que mi honra
Quedaba en estremo espuesta.
Y como há tiempos mi madre
Por sus continuas dolencias
Hubiera en mi descuidado
El gobierno y la asistencia
De la casa, y de las llaves
Siendo yo absoluta dueña,
No hubo obstáculo ninguno
Para mi loca imprudencia.

Mas ¡cuán inquietas y amargas
Son las horas del que espera!...
Solo tres fueron las mias,
Pero tres horas eternas'
Que para mi fueron siglos
Llenos de angustias acerbas.
Por fin llegara; y ¡ó cielos!
Cuànta no fue mi sorpresa
Al reparar sus facciones
Cual se hallaban descompuestas!
No era mi primo Don Pedro....
Asi al menos lo creyera,
A no desmentirlo el ansia
De mi inclinacion secreta.
Pálida estaba su frente,
La tez deslustrada y tétrica,
Y sus grandes ojos negros
Sin la natural viveza,
Con indecisa mirada
Y con cetrinas ojeras,
Daban á todo su rostro
De un difunto la apariencia...

No pudo ya por mas tiempo
Con mi conmocion interna,
Y echara á llorar á mares
Soltando al dolor las riendas;
Mientras don Pedro sentándose
En un sillon de baqueta
Y triste el codo fijando
Sobre la inmediata mesa,
Apoyò con abandono
La frente en la mano abierta
Asi pasò largo rato
Reconcentrado en su pena;
Y al fin, como quien procura
Sacar fuerzas de flaqueza,
Contòme la muerte aciaga
De su tio, y la exijencia
De su padre à que abrazase
La carrera de la iglesia:
Me hizo notar lo mal visto
Que era en jentes de nobleza
Oponerse abiertamente
A la voluntad paterna;
Y concluyera pintando
Con la fogosa elocuencia
Que dan las penas mortales
A la pasion verdadera,
Su situacion desgraciada
Y su futura existencia.

Mas yo que hasta aquel momento
Sin contemplarlo le oyera,
Reparé que en el respaldo
Dejaba caer la cabeza:
Y al ver que se desmayaba,
Por un pomito de esencia
Casi sin poder tenerme
Corri à la inmediata pieza....
Pero ¡ay! señor, que fue vana
La prontitud de mi vuelta,
Pues solo cadáver yerto
Asieron mis manos trémulas!
....
Cai al suelo sin sentido....
Y ojalá, señor, hubiera
Dejado en aquel momento
Junto con él mi existencia!

y tres cuartos reales por dicho ramo.

Aunque la deuda que Chile y Colombia reclaman no se halla todavia en el estado de claridad que seria de desear, sin embargo debe tenersé en consideracion para la calificacion de los créditos y egresos de la nacion. Se ha mandado que los comisionados continúen sus trabajos para esclarecerla, y su resultado proporcionará nuevos datos y un nuevo punto de exámen y de partida para decretar las gastos pùblicos ó arreglar sus entradas con leyes análogas.

Durante las convulsiones politicas desde 841 han sufrido los empleados civiles y militares el descuento de guerra, y por esta medida, que aun no ha sido posible derogar, ha crecido enormemente la deuda interna. El pago de esta y de la externa es uno de los negocios en que mas debe pensarse; pues su liquidacion, reconocimiento y consolidacion, serán un apoyo del crédito de la Nacion y de su tranquilidad futura. Seria ofensivo á la ilustracion de las Cámaras hacer las deducciones que ofrecen estos y otros arreglos intimamente ligados con la riqueza pùblica. Los acreedores instan, claman y apremian al Gobierno por el pago de sus deudas: por poco que se pague, debe considerarse en los egresos lo que por ello se decretare, pues no es posible resistir á demandas de tal naturaleza, ni el Gobierno tiene medios no habiendo ninguna regla ni lei sobre el caso.

Acompaño á US. para conocimiento de la Cámara el estado que se ha formado de la deuda británica y de sus respectivos intereses, los cuales ascienden anualmente á quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos, y será imposible satisfacerlos corrientemente con los productos del huano, por la situacion actual de la negociacion.

Con la letra A va señalado un cuadro en el que aparecen los resultados de ella hasta el 2 de Setiembre próximo pasado. En su resumen verá la Honorable Cámara que las 12,740 toneladas de rejistro que arrojan las cuarenta y siete cuentas presentadas por los SS. Gibbs y Compañia, y Quiroz y Compañia, han aumentado 2,843 toneladas 7 quintales 9 libras, segun los certificados de la Aduana inglesa. El producto bruto de las ventas importa 155,748 libras esterlinas 3 chelines un penique, de los que deducidos los gastos en el Perú y en Inglaterra dejan 39,478 libras 4 chelines 8 peniques, que reducidos á pesos fuertes suman 197,390 pesos dos y un cuarto reales, y rebajados de estos 9,043 pesos 2 reales por diferentes gastos ocasionados en herramientas y otros útiles para el servicio de la isla, queda un liquido de 188,347 pesos un cuarto reales.

Por la razon marcada con la letra B se impondrá a Honorable Cámara, que desde el 18 de Febrero hasta la fecha citada en que se diò balance de la cuenta, se han exportado para Europa 4,123 toneladas que unidas á 29,808 contenidas en la memoria sobre el huano suman 33,932.

El estado C contiene una razon de los buques que estaban cargando en la isla, cuyo número de toneladas segun sus contratas asciende á 6,268.

El valor de treinta pesos dado á cada tonelada de rejistro por el artículo 4.° de la contrata, no puede aplicarse por ahora, pues segun el resultado de las ventas, el liquido que corresponde á cada una de ellas es de quince pesos tres y siete octavos reáles por una proporcion jeneral; y si asi sucediere hasta el fin del negocio, la formacion de la cuenta en esta parte tendrá que sujetarse á lo prevenido en el artículo 7.°

Para que pueda tenerse una idea clara y completa de este asunto, se ha formado un cálculo tomando por base las doce mil setecientas cuarenta y una toneladas vendidas, que han dado un producto neto de ciento noventa y siete mil trescientos noventa pesos, y por una regla de proporcion con las treinta y tres mil novecientas treinta y dos indicadas, deben rendir quinientos veinte y cinco mil seiscientos noventa y un pesos cinco reales, que deberân aplicarse la mitad al reintegro de los adelantos que hicieron en plata los sócios, y la otra mitad á la amortizacion de los créditos de la deuda tanto interna como externa.

El Congreso con vista de esta exposicion resolverá lo que estime conveniente para la conducta del Gobierno y el crédito de la Nacion; pues habiendose menoscabado las entradas con la supresion de la contribucion industrial de castas, y varias concesiones y premios pecunarios que han otorgado las Cámaras y ascienden á mas de cuatrocientos mil pesos anuales, tambien se han disminuido los principales medios de ejecucion que S. E. podia emplear para sostener las instituciones, y desarrollar los jérmenes de ventura que han agotado los trastornos.

Dios guarde á US.—Manuel del Rio.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú--Lima á 4 de Octubre de 1845.

Señor.

He tenido el honor de recibir la comunicacion de V. E. fecha 6 de Julio de 1842, en que se sirve participarme, que por el Ministerio de hacienda de esa República se habia librado, á cargo del Tesoro de esta y por cuenta del veinte y uno y medio por ciento correspondiente al Ecuador en todas las cantidades que resulten deberse á la antigua Colombia por los gastos hechos durante la guerra de la independencia, la cantidad de veinte y dos mil pesos, pagadera á la órden del Sr. Miguel Anzoátegui del comercio de Guayaquil.

Por el articulo 10 del tratado de paz celebrado con el Gobierno de Colombia en Guayaquil á 22 de Setiembre de 1829, se estipuló el establecimiento de una comision compuesta de dos ciudadanos por cada parte, que cuarenta dias despues de la ratificacion del tratado, diese principio á los trabajos de liquidar la deuda que esta República contrajo á favor de la de Colombia por los auxilios prestados durante la guerra de la independencia, debiendo terminarlos en los seis meses siguientes. Aunque se inició dicha liquidacion, no pudo llevarse á término por las ocurrencias políticas de Colombia. Mas, durante las operaciones que se practicaron, si bien resultó un cargo contra el Perú, este cargo pudiera quedar destruido parcial ó totalmente por un contracargo que dedujeron como lejitimo los comisionados peruanos, por varias cantidades entregadas despues por cuenta de Colombia, y finalmente, por diferentes partidas que los comisionados peruanos consultaron al Gobierno si deberian reputarse como deuda de dicha Repùblica. Si los comisarios colombianos no concurrieron al examen y dilucidacion de este contracargo, no fué por otra causa, sino por la enunciada ya de haber cesado en su comision, á consecuencia de los sucesos politicos de su patria, que no les permitieron terminarla. Empero, de todo esto resulta evidentemente, que aun no hay cantidad líquida y determinada de los créditos existentes entre las Repúblicas del Perú y Colombia. Tan cierto es esto, que los tres Estados en que se dividiò la última lo reconocen de un modo explicito y terminante en el articulo 3.° del convenio celebrado en Bogotá á 16 de Noviembre de 1838 entre los Plenipotenciarios de Nueva-Granada, Ecuador y Venezuela: pues en él se estipula que los créditos contra las Republicas del Perù y Bolivia por los auxilios que les prestó Colombia para conseguir su independencia, serán liquidados por el Plenipotenciario que nombre el Gobierno de Nueva-Granada.

Ahora bien, V. E. conocerá que antes de que se haga este nombramiento, antes de que se obtenga esta liquidacion, de que ha de resultar si es ó no deudor el Perú, y antes de que se estipule y acuerde lo conveniente sobre el modo, forma y plazos en que ha de procederse á la consolidacion y amortizacion de la deuda, no seria conforme con la justicia hacer pagos aislados y eventuales, que, al paso de establecer preferencias, son incompatibles con el órden y escrupulosa regularidad que deben marcar todos los negocios en que se halle comprometido el crédito público.

En el estado de confusion y dudas en que se halla envuelto este negocio, no puede, pues, el Gobierno del Perú proceder à mandar que se cubra la libranza enunciada, no obstante la cordial amistad que profesa al de V. E., y el ardiente deseo que lo anima de que cuanto antes se arregle y decida satisfactoriamente este asunto.

Antes de terminar esta comunicacion, debo indicar á V. E., que la nota á que he contestado, no se ha presentado sino el 9 del próximo pasado, esto es, á los tres años dos meses de la fecha en que fué dirijida; y aunque en tan largo espacio de tiempo ha cambiado el estado del asunto á que ella se refiere, y se han hecho por los Gobiernos del Perù declaraciones tan obvias y tan conformes á los principios de jurisprudencia universal, como las que he insinuado en este oficio no he creido inconducente ni innecesario reproducirlas de nuevo, á fin de que el Gobierno del Ecuador se penetre de la justicia con que el del Perù procede en el negocio en cuestion.

Con este motivo, tengo el honor de ofrecer á V. E. las seguridades de distinguido aprecio y profundo respeto con que me suscribo sú atento obsecuente servidor—*José G. Paz Soldan.*

Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Nueva-Granada.

CORRESPONDENCIA.

SS. EE. de la Epoca.

Unos subalternos, dignisimos defensores de la M. R. Corte, se han servido contestar en el número 186 de su diario, apreciable para mi y odioso para aquellos, al silojismo del domingo siete, ó sea al trilema que les propuse al 181. Me he llenado de satisfacciones al leer tal respuesta, y les tributo mil de gracias por tan finos comedimientos. No esperaba menos del labio de tan decentes caballeros; pero ¿así se trata con el público? con el público, á quien debemos todas consideraciones, todo miramiento? Seguramente habrán quedado muy pagados de si, ufanos y huecos por tan bellas producciones; mas es-

---

Pero Dios me reservaba
A mas dolorosas pruebas.
Al fin respiré, y mi mente
Entonces ¡ay! descubriera
El tremendo panorama
De mi situacion funesta.....
No era, señor, de don Pedro
La nunca olvidada pérdida,
Sentimiento doloroso
Que llevaré hasta la huesa;
Mas ¡ay! perdida mi honra
Y ultrajada mi inocencia!!....
¡Qué escándalo, cuando hallasen
Tan luego que amaneciera,
Mi madre y todas mis criadas,
Su cadáver en mi pieza!
¡Cuánto mas, cuando pasase
Desde los labios de aquestas,
Corriendo de boca en boca
Toda la ciudad entera!
¿Qué era para mí una vida
De desprecio y de vergüenza?
¿Qué vale, aun cuando conserve
Una joven la inocencia,
Qué vale, señor, acaso
Sin el honor la doncella?....
....
Y con tantas desventuras
Ofuscada mi cabeza,
Sin voluntad, ni propòsito,
Y sin saber lo que hiciera,
Vagando desatentada
Tropezé con una cuerda;
Y asiendola por instinto,
Me eché de la casa fuera...
Y á este sitio...—
....Ya no pudo
Continuar doña Manuela,
Mas los lectores ya saben
Como concluye la escena.

Entònces el caballero
Se dirijiò à la doncella,
Y estas palabras le dijo
Comprimiendo su terneza:
—¡Feliz, la que resistiendo
La borrasca de las penas,
Puede salvar del naufrajio
El honor y la inocencia!
En todos estos sucesos,
Con imperturbables señas
La sabia y potente mano
Se ve de la Providencia.
Si, son arcanos del cielo...
Sus juicios, y su grandeza
No comprendemos nosotros
En nuestra ruin impotencia.
Busca, joven, en sus aras,
Y en su relijion benéfica,
Consuelo para tus cuitas
Y alivio á tan crudas penas.
Sigueme, en tanto, á tu casa
Sin que un instante se pierda,
Y verás lo que ejecuto
Para cubrir tu inocencia.—

Aqui concluyò el que hablaba;
Y la brisa que durmiera
Sin conmover bulliciosa
Las hojas de la floresta,
Volviò á soplar, ajitando
De la fuente la faz tersa.
Y los floridos bejucos
Que por sus zarzales trepan.
Mientra el hidalgo y la joven
Subiendo por la vereda
Y echando à andar por la calle,
Se pierden, segun se alejan.

IV.

EL MUERTO.

Son dos minutos despues,
Poco de mas ó de menos;
Y en lo interior de una casa
De muy ventajoso aspecto
Con tres balcones al frente,
Dos ventanas bajo de estos
Entre las cuales se ostenta
Un porton macizo y grueso
Por defuera tachonado
Con clavos de bronce ò hierro,
Están pasando parece
Muy importantes sucesos.
Y tales, que si se observan
No se escapan al mas lerdo;
Porque se escuchan sollozos,
Que aunque los lancen muy quedos
Como quien teme despierte
Alguno que duerme adentro.
A pesar de tal cuidado
Bien se percibe por ellos
Que es mujer la que los lanza
Por lo dèbil del acento.
Y en sus quejas y en sus ayes,
Sin levantar mucho el eco,
La voz de un hombre se mezcla,
Mas no en acento severo;
Pues à veces tiene el aire
De alguno qué da consejos,
Y otras con sentido tono
Parece presta consuelo.
Mas siempre por los jemidos
Y por los vocablos sueltos,
Que aunque los lancen muy paso
Nunca se quedan adentro,
Se ve bien que los ocupa
Grave y estraño suceso.

Al fin cesaron del todo
Los doloridos lamentos,
Y con sijilo y cuidado
La doble puerta entreabriendo
Asoma à la calle un hombre
Que lleva en la espalda puesto
Un bulto de gran tamaño,
Y de conocido aspecto;
Pues, por la capa de grana
Con que lo lleva cubierto,
Por los esfuerzos notables
Que hace por andar derecho,
Y aún mas, por la circunstancia
De que lleva dos sombreros,
Uno que tiene en la mano
Y otro en la cabeza puesto,
Por todo, en fin, es notorio
Que lo que lleva es un muerto.

Y anduvo asi breve rato
Con su embarazoso peso;
Hasta que al fin de dos cuadras
Llegò casi sin resuello
A un convento de Franciscos,
Y ante la puerta del templo
Envuelto en su misma capa
Largo á largo tendiò el muerto.
Pero lo raro de todo,
Lo que encierra mas misterio,
Es que sacando el estoque
Y aproximàndose al cuerpo
Pronta y cautelosamente
Dos veces le hiriò en el pecho:
Cosa, en verdad, que llenara
Al mas valiente de miedo;
Pues à fé que habia un hombre
De aquellos remotos tiempos,
Que era capaz de encararse
Con un escuadron entero
Y temblar solo à la idea
De habérselas con un muerto.
Pero aguardemos un tanto,
Y escuchemos los conceptos
Que gravemente dirije
Al difunto caballero.
—«¡Ah! perdonadme, esclamaba,
Sí, perdonadme, don Pedro,
Si al lastimaros parece
Que cometo un sacrilejio....
Pero ¡ay la intencion mas sana,
El mas plausible deseo
Me mueven á dar un paso
Que deja mi honor espuesto:
La honra tan solo en peligro
Del puro y virtuoso objeto,
Que fue el ídolo sagrado
De vuestros nobles obsequios,
Me obligan, aunque me pese,
A faltaros al respeto.—»
Y esto dicho, prosternòse

tos tontos no han advertido que, por ridiculizarme, ellos mismos se degradan, y han empañado el brillo, purificacion y dignidad del tribunal, á que pretenden defender. Si, ustedes SS. EE., habrán notado que, despues de saludarme con la mayor urbanidad, reprobada quizá en las tabernas y chicherias, desean contestarme, ¿y con qué razones? con sarcasmos, denuestos y espresiones groseras. Tocame tambien satisfacer á mis amigos, no de esa manera, y si con el lenguage de la moderacion, de la justicia y de la verdad. No crean mis conciudadanos que, por ser un rústico, me sobrepaso de sus limites y uso de impropiedades mal recibidas en las mas tristes aldeas: mi contestacion será siempre como del que habla «por la causa santa de los pueblos, por los sagrados derechos del jénero humano.»

Intimidarme no puede el número, no la multitud de tantos abogados, ni que la misma Corte prepare sus rayos y los fulmine contra un pobre ¡hombre; jamas me asustaré, porque seguro estoy de cualquier lance, lejos me hallo de su influjo, y las verdades que digo, estan muy á las claras; lo que si me ha herido en el alma, es que este Tribunal respetable, el primero que debiera ser en la República, el prototipo de la justicia y demas virtudes, haya elejido unos abogados tan instruidos, civiles y de maneras tan finas, para que se presenten como adalides en este asunto: que le desacrediten ante las Naciones extranjeras, y hagan deducir por sus defensores, lo que serán los defendidos. Esto es lo que causa mi mayor y mas profundo sentimiento.

Que me titulen *cornudo, majadero, zopenco, brusco* etc. poco ó nada se me da, porque siempre he confesado ser un miserable mozo, rudo y tosco; y por ello no será estraño que la injenuidad con que hablo de mi persona y de mis ideas, me sea muy aplicable; pero que, por eso se falte al decoro pùblico, es lo mas chocante en los defensores de la Corte de la Paz.

Desde un principio, me suscribí *el majadero litigante*, porque es mi nombre y porque se mostraron sordos á mis insinuantes clamores: confundidos, no supieron de donde saltó la liebre, y me quisieron castigar con el desprecio y silencio; siempre me firmaré tal, aunque sea en grado superlativo, porque pedir justicia à los que deben administrarla pronta y segura, no es delito ni molestia. Cuesteme la vida, insistiré en solicitarla, y seré fastidioso hasta el extremo.

¡Cornudo! espresion tan dulce y suave para los que la repiten diferentes veces, lo puedo ser, porque en el mundo estamos, y tal vez. . . . . . ; pero en boca de los que manejan las leyes, no suena bien, por ser una injuria grave, comprendida entre las *cinco palabras*, y aun ofensiva al público; y si los que deben reprimirlas, no la reprimen ¿que harán los demas? Cada dia, en las discusiones forenses, contiendas literarias, y aun en las conversaciones familiares, se llenarán de improperios, y la moral y las costumbres caerán por tierra. Casado soy, SS. EE., vivo en la mas perfecta armonia con mi esposa; y quizà mañana entro en celos con ella, dudo de su fidelidad, me desuno y abandono á mis inocentes hijos. He ahi lo que produce una imprudencia; he ahi tambien, como defendiendo una buena causa, por ignorar las disposiciones legales y por solo zaherir á un individuo, la pierden sin remedio—«Venid pues, «conciudadanos mios, paceños todos que, aun en la mayor «exaltacion de cólera, no diriais á otro aquella palabra: ve«nid, os repito, à recibir lecciones de moral y decencia de «los custodios de vuestros derechos: aproximaos al Santuario »de la justicia y de las leyes, y escuchareis que, cuando las «reclamais, se os injuria y llena de dicterios inmerecidos: «entrad por fin, y vereis con cuanto rigor se repulsan la «moderacion y justa queja por la imprenta.»

Volvamos el reverso de la cuestion, y entremos en el *allegretto* . . . .
. . . .
. . . .

Aunque alguno sea muy inadvertido, al ver tantos aparatos, ajitaciones, misterios y pesquisiciones secretas, dirá, que los tiros del majadero litigante causan tales efectos, que pensando en ello van á quedarse calvos: que sus despropósitos y contradicciones están haciendo sentir en el público los laudabilisimos objetos de la prensa: que todos se curan ya de cumplir con sus deberes y obligaciones por evitar la censura. Es muy cierto; y estoy firmemente persuadido de que ahorita leen mi articulo con mejor gusto, que los insultos de los subalternos. Hay grandisima diferencia, porque estos escriben por servir á sus amos, y yo por patriota y liberal por principios.

Tambien confesaré sinceramente que soy uno de los mismos, de quienes UU. se ocuparon en su articulo editorial del nùmero 179, una gran bestia, y el conjunto de la estupidez de los animales mas estùpidos; pero valgo mas que los ilustrados subalternos, por ser un vil insecto que valerosamente peleó con el rey de los animales—el leon. Basta de brutalidades, y demos otro vuelco.

Los celeberrimos subalternos quieren responder á mis preguntas, parece que... ..se ven apurados, no pueden solverlas: mejor hubiera sido que de ellas corran vista al ministerio fiscal. Dos razones oponen para decir que no me llaman ante el Jurado: 1.° que es libre y voluntario acusar ó no acusar; y 2.° que no se halla mancillada con mis impertinencias la reputacion de la Corte y sus miembros. Lindo y lindisimo; y estonces ¿por qué me obligan y ponen fuerza á que los acuse y denuncie ante un Tribunal competente? ¿por qué quieren constituirme solo delegado para delaciones secretas, pero formales? ¡Dios mio! dadme contienda con quienes me entiendan, y no con subalternos mochos, que por dar una envestida se rompen la frente. Vengan abogados torpisimos, y contestenme: si la Corte no se halla ofendida en su dignidad ¿por qué no guardan silencio y desprecian las majaderias del litigante? ¿para qué instarlo á otras denuncias ó acusaciones? Pues si libre y voluntario es para unos, lo debe ser para mi; y si no me acusan ante el Jurado, tampoco quiero hacerlo ante otro Tribunal.

Jamas me he metido á chismoso, ni á delator secreto, y la prueba està en que, en la actualidad estoy ejerciendo la facultad que tengo como boliviano, y la prerogativa concedida por la Constitucion à los ciudadanos: comunicar sus pensamientos por la prensa y manifestar delitos públicos. ¿Qué es este remitido? el compendio de esos derechos, y la reseña de cuanto he espresado en los demas. De lo dicho, resultan mayores contradicciones en los subalternos no cornudos, porque mis hombres ya han perdido la chabeta, y no saben como destruir la fuerza de mis argumentos: quieren que yo acuse delitos inexistentes.

Cuando la Corte ha resuelto poner á disposicion de UU. aun el libro de actas del despacho, será á no poder mas, y por acallar el clamor de la Ciudad; y ¿á què no manifiestan el estado de las doce causas que jiran contra los funcionarios públicos? esto es ciertísimo, porque están en sumario y en sumario se han de estar *per omnia secula seculorum*, y aunque las provincias jiman eternamente por tantisimos males, tendrán que sufrir ó reventar. ¡Consuelos muy dignos de los subalternos, y lecciones muy imitables por los de todas las Cortes de la Nacion!

Por una posdatilla, responden asi mismo á otras preguntas dirijidas mucho tiempo hace; pero siempre con malicia y trampas legales, procurando alucinar á los incautos con que es mas facil seguir una causa en esta Capital, que en distancias remotas donde hay que emprender viajes y emplear formas lentas y embarazosas. Concedo todo, y ademas supongo que los SS. Vocales que marcharon á Muñecas, Larecaja y Omasuyos, no hayan completado los sumarios iniciados contra seis funcionarios solamente: que hayan paseadose con las manos cruzadas, por esas Provincias; ¿y por esto se engañará al pùblico con que las otras seis ó siete estan en el mismo estado? Las leyes han previsto las distancias para evitar morosidades, lentitudes y otros obstàculos; deben observarse las primeras, para que no se alegue la distancia como escusa en las causas tocantes al interes jeneral. Fuera de ello; la causa contra A. se recibió á prueba ahora un año; contra B. ahora dos años ó mas; en las que jiran contra C. y D., como contra J. L. M., se declaró haber lugar á formacion de proceso; ¿y por qué no se les recibe la confesion en t[iempo], y se ajitan las anteriores? Convengo con que restantes no pueden pasar del puente del asno; pero deben re[mo]verse los obstaculos, vencerse las dificultades, ó darse paseo por la luna, para no dar mal ejemplo á los juzg[ados] inferiores. De todos modos, los subalternos tan buenos de[fen]sores, en vez de protejer á sus clientes segun la razon y [jus]ticia, los condenan mas bien para que los conduzcan á la ho[rca].

Por último, ya que me hallo comprometido á leva[ntar] del suelo la administracion de justicia y recordar de su p[ro]fundo sueño à los doce espedientes dormidos y aletarga[dos] aunque me traten de *cornudo*, he de cornear hasta rompe[rme] los cuernos, he de hablar como *ignorante*, sin lojica ni [cas]tellano, hasta el fin de los siglos, y como majaderisimo de importunar por la breve decision de mis pleitos. Si [abo]gado fuera, ó hubiese seguido la carrera literaria, repar[ado] seria mi estilo y tachables mis defectos y despropósitos. me cococen, cuan triste es mi figura, cuan de pocas pala[bras] soy, que apenas les doy buenos dias, y dejando mis pape[les] me retiro aun sin despedirme de UU. Reconfieso que n[o] puedo, y me ratifico en lo anterior.

A Dios pues, SS. EE., hasta el 24 del corriente, dia [de] visita jeneral de presos y causas. Si UU. se dignan asi[stir] alli nos veremos; y si no, iré solo porque no pierdo f[un]cion alguna, y participaré lo que observe en causas [so]bre injurias. B. L. M. de UU.

El majadero litigante.

CRONICA INTERIOR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.

Razon de los autos espedidos por S. R. la Co[rte] Superior de Justicia del Distrito de la Paz [en] causas Criminales que han versado en la Secr[e]taria del suscrito.

NOVIEMBRE—1845.

Dia 6—Se pronunció un auto en la causa c[ri]minal seguida de oficio contra Juan Guanca p[or] muerte de su hijastra Catalina Villca, devolvie[ndo]do al Juez de la causa para que à la breved[ad] posible practique las diligencias pedidas por [el] Sr. Fiscal

Dia 7—Se pronunciò un auto en la causa c[ri]minal seguida de oficio contra Matias Carpio, C[o]rejidor de Chuma por estafas á los contribuye[n]tes, aprobando el auto de Corte pronunciado [por] el Juez de Letras de la Provincia de Muñecas [à] veinte de Agosto último.

Iten otro en la criminal seguida de oficio co[n]tra Manuel Rojas y Pedro Ampuero por robo [de] cantidad de pesos, aprobando el auto de sob[re]seimiento pronunciado por el Juez de Letras [de] Yungas à nueve de Junio último.

Iten otro en la criminal seguida contra J[osé] Maria Moguera por el incendio de una casa, ap[ro]bando el auto de sobreseimiento pronunciado [por] el Juez de Letras de la Provincia de Omasuyo[s à] diez y seis de Setiembre último; y previnien[do] á dicho Juez no omita hacer aceptar y jurar [el] cargo de los promotores fiscales, como previen[en] las leyes.

Dia 8—Se pronunció un auto en el recu[rso] promovido por parte de los rematados Maria[no] Pecho y Jorge Prieto, declarando cumplida [la] condena de estos de ocho meses de reclusio[n]

En el átrio del convento
Y allí con fervor orara
Por el descanso del muerto,
Mezclando en sus oraciones
Las gracias que da al Eterno
Por el éxito felice
De trabajo tan espuesto;
Y concluyò su plegaria
Con vivas ansias pidiendo
Por el perdon de la jòven
Y su espiritual consuelo.
Hecho lo cual, santiguòse,
Y levantándose luego
Terciòse en breve la capa;
Mas dejò tan corto trecho
Entre el borde del embozo
Y el ala de su sombrero,
Que á no caminar acaso
Y estarse en un punto quieto,
Ninguno en verdad notara
Cual es la espalda ó el pecho.

En esto el reloj sonando
E interrumpiendo el silencio,
Las dos y media anunciara
Con melancólico acento;
Cuyas claras inflexiones
Trasmitidas por los ecos,
Se pierden debilitadas
Por los espacios inmensos.
Mientras que en tanto á los muros
Arrimado el caballero,
Con cautos y luengos pasos
Huyendo va del convento.

Por último amaneciera;
Y el sol brillando de nuevo
Y sacando à la natura
De su letargoso sueño,
Volviò la luz al espacio
Y à sus quehaceres el pueblo:
Siendo asunto á las hablillas
Con que este entretiene el tiempo
El suceso incomprensible
De la muerte de don Pedro.
Y es evidente que ha sido
Alevosamente muerto;
Porque se encontrò á la aurora
De San Francisco en el templo,
Tendido en la puerta de este
Y acribillado en el pecho.
Tambien lo dice el hallarse
Dentro la vaina el acero,
Sin muestras de haber mojado
En el contrario el estremo.
Cosa en verdad muy ajena
Del esforzado mancebo;
Pues era fama corrida
Entre nobles y plebeyos,
Que no se hallaba en Caracas
Quien le igualase en denuedo.
Y como grande y valido
Y hombre de algunos dineros,
No durmiò el padre del joven,
Ni perdonò ningun medio
Para descubrir las causas
Del misterioso suceso;
Siendo vanas las pesquisas
Que con ahinco se hicieron
Para encontrar los autores
De la muerte de don Pedro.

Y á fé, que con su impaciencia,
Era temerario empeño
Querer traspasar la valla
De los arcanos del cielo.

V.

CONCLUSION.

Dos años iban corridos
Desde la infausta trajedia
Que puso fin á los dias
Del joven Suarez Lacerna:
Es una hermosa mañana
De enero, clara y serena
Brillando radioso el astro
De la tropical América:
Y el pueblo que busca siempre
Novedades donde quiera,
Y que cual niño no hay cosa
Que no le encante y divierta,
Corre con gran algazara,
Y se empuja y tropella
Agolpàndose confuso
A las puertas de una iglesia,
Que es capilla de un convento
Que de Concepciones mientan,
Y que ocupa con su mole
De construccion bien añeja,
Con su claustro y sus jardines
Una manzana completa.
Mas, como parte integrante
Que eres del pueblo, á la iglesia
Entra, lector, y veremos
De relijiosa etiqueta,
La suntuosa ceremonia
De una monja que profesa.

El venerable ministro
Que en el altar canta y reza
Es notabe por su talla,
Por su nobleza y maneras:
Y sus leves movimientos
Y sus facciones, revelan
Que sus cabellos blanquearon
En vez de la edad, las penas.
Inmediata al presbiterio,
Y del altar à la izquierda,
En sillones de damasco
Y de preciada madera,
Sentada entre los padrinos
Y la demas parentela
Está, con lujo ataviada,
La virjen que el mundo deja,
De movimientos graciosos,
De facciones hechiceras.
Tiene la tez reluciente,
La color algo morena,
Tiene de ébano el cabello
Y los ojos de gacela,
Y en estos lànguidamente,
Que adornan arqueadas cejas
Penden dos gotas de plata
Que en sus pàrpados rielan
A la enrojecida lumbre
De las antorchas de cera.
Pero no son, ciertamente,
Las crueles gotas acerbas
De aquella que profesase
Por el despecho ò la fuerza.
Es el balsámico llanto,
Son las lágrimas benéficas
Que al despedirse llorosa
De la madre que la estrecha,
La casta novia derrama,
Aunque feliz y contenta.

Lector, si atencion acaso
Te merece mi leyenda,
Y lo que atras has leido
En la memoria conservas;
Habràs visto que el ministro
Que en el altar canta y reza,
Es el mismo caballero
Que en noche aciaga y tremen[da]
Salvò el honor y la vida
A una infelice doncella.
Y que la hermosa muchacha
Que ante las aras profesa,
Es la cuitada señora
La misma doña Manuela,
La que por salvar su honra
Iba à perder la existencia;
Pues aunque niña é incauta,
Sabe bien que acá en la tierra
NADA VALE, AUNQUE INOCENTE,
SIN EL HONOR LA DONCELLA.

denando se les ponga en libertad.
Dia 12—Se pronunció un auto en la causa criinal seguida de oficio contra el Cura de Tiaguaaco D. Mariano Sanchez por habersele imputado muerte de Mariano Quispe, aprobando el ito de Corte pronunciado por el Juez de Letras Ingavi á veintitres de Setiembre ùltimo; y ie respecto de imputarse al Presbitero Sanhez haber exijido servicios indebidos é inferido altratamientos al indigena Mariano Quispe se ise testimonio del sumario y del citado auto de intitres de Setiembre de S. S. el Provisor y cario Jeneral, para que proceda conforme á s leyes.

Dia 13—Se pronunció un auto en la causa criinal seguida de oficio contra Manuel Sagarnaga or suponersele autor del robo de las alhajas de oña Eulalia Tapia de Labadenz, aprobando el au- de sobreseimiento pronunciado por el Juez de Leras 1.° de esta Capital á veintidos de Setiemore último, en virtud del artículo 988 del código de Procedimientos.

Iten otro en la criminal seguida de oficio contra Carlos Lopez por heridas á Clemente Gutierrez, revocando la sentencia pronunciada por el Juez de Letras de la Capital de Oruro á quince de Abril ùltimo, en cuanto aplica al reo Carlos Lopez la pena de ocho meses de reclusion; y con arreglo à los artículos quinientos treinta y tres y quinientos del còdigo Penal, le condena à ocho meses de simple arresto; confirmando lo demas que contiene dicha sentencia.

(*Continuurá.*)

MARCHA DE LOS VAPORES PARA DICIEMBRE.

A consecuencia de la inesperada cuarentena que la junta de sanidad del Callao ha tenido á bien imponer al Vapor CHILE, la marcha de los Vapores publicada antes queda sin efecto, y si no hay algun otro obstáculo imprevisto. La marcha de los Vapores para los meses de Diciembre será como sigue:

EL PERU.

Saldrá para	Valparaiso	Diciemb.	2
Llegará	à Pisco	«	3
	á Islay	«	5 ó 6
	á Arica	«	6 ó 7
	á Iquique	«	8
	á Cobija	«	9
	á Copiapó y Huasco	«	11
	á Coquimbo	«	12
	á Valparaiso	«	14
Saldrá para	el Callao	«	20
Llegará	á Coquimbo	«	21
	á Hausco y Copiapò	«	22
	à Cobija	«	24
	à Iquique	«	25
	á Arica	«	26
	á Islay	«	27
	à Pisco	«	29
	al Callao	«	30

EL CHILE.

Saldrá para	Valparaiso	Diciemb.	1
Llegará	à idem	«	3
Saldrá para	el Callao	«	5
Llegará	á Coquimbo	«	6
	á Huasco y Copiapó	«	7
	á Cobija	«	9
	á Iquique	«	10
	à Arica	«	11
	à Islay	«	12
	á Pisco	«	14
	al Callao	«	15
Saldrá para	Valparaiso	«	20
Llegará	á Pisco	«	21
	á Islay	«	23
	á Arica	«	24
	á Iquique	«	25
	ã Cobija	«	26
	à Copiapó y Hausco	«	28
	á Coquimbo	«	29
	á Valparaiso	«	31

N. B. Los Vapores se encuentran en estos puertos.

GEO. PEACOCK.
Superintendente naval de la Ca. de Vapores

Avisos nuevos.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 2 del entrante mes de Enero de 1846 y demas no feriados para el remate de los terrenos de Piluni y Lujmapampa, situados en el Canton de la Libertad, Provincia de Larecaja, aplicados á la obra del Coliseo, retasados en la cantidad de ciento veinte pesos. La persona que quiera hacer postura ocurra á la Prefectura del Departamento ò á la oficina del Escribano de Hacienda. Paz 25 de Diciembre de 1845—*Velasco.*

Avisos repetidos.

Aviso del Teniente del Tribunal del Protomedicato.

Para el mes entrante de Enero harán la guardia médico-legal de los reconocimientos el R. Padre Prior de San Juan de Dios Fr. F. Arteaga con el Bachiller Juan Bredegal, y la nocturna el Teniente del Tribunal con el Profesor de Farmacia Francisco del Villár.

Paz Diciembre 20 de 1845.

Dr. Francisco M. Doblas.

Aviso al público.

Por providencia del Juzgado 1.° de Letras de esta Capital se ha designado el dia 26 del que rije y demas que no sean feriados para el remate de las drogas y demas enseres de la botica correspondiente al Dr. Juan Guillermo Marchant, situada en la tienda almacen que hace esquina á la casa propia de D. José Ballivian. La persona que quiera hacer postura con concepto á sus respectivas tasaciones constantes en autos, ocurra á la oficina pública del Escribano suscribiente. Paz á 16 de Diciembre de 1845. *Tapia.*

v8–pl6.

Códigos Reformados.

Se venden en la tienda de D. Mariano Leguizamont situada en la plaza mayor de esta Ciudad. Los que quieran comprarlos, ocurran á ella.

Francisco Guenin, Relogero Suizo, nuevamente llegado á esta Ciudad, ofrece sus servicios al público: su tienda en la plaza, casa del Sr. Blaye, n.° 111.
Diciembre 11—v8—pb6.

Un magnífico piano armónico de superior calidad. La persona que desee comprarlo, ocurra á esta imprinta donde le darán razon.
Diciembre 5—v8—pb8.

Aviso de la Polícia.

Se necesita para el alumbrado del Coliseo una cantidad considerable de aceite de higuerilla; las personas que gusten proporcionarlo ocurran á esta Intendencia, dirijiendo sus propuestas á la mayor brevedad posible,

Paz 10 de Diciembre de 1845.
v8—pb8. *Belmonte.*

La invitacion que antecede nos parece de reciproca utilidad á los empresarios del Teatro y á los contratistas: á los primeros porque les costará mucho mas barato el alumbrado que lo que ahora, y à los segundos porque se les presenta un ramo de industria que les producirá muy buena ganancia, en razon á que no será ùnicamente el Teatro de esta ciudad que consuma el aceite espresado, sino tambien los demas de la República: y es muy probable que se jeneralize el uso de este, en los cafees, tiendas, casas particulares y demas establecimientos, pues vemos que diariamente se conoce la utilidad de los quinquees.—Los propietarios y traficantes de Yungas son los que pueden dedicarse á esta especulacion con mas ventaja que otros, por la posesion del vejetal de que se estrae el aceite, y al mismo tiempo de las prensas necesarias.

S. E. el Jefe Supremo de la República teniendo en consideracion mi quebrantada salud y causales muy justas que me han privado viajar, ha tenido á bien admitir mi renuncia del empleo de Médico Titular del Veni; y con este motivo, y el de procurar mi restablecimiento total, quiero tambien anunciar el deseo de contraerme á mi profesion. Paz de Ayacucho Diciembre 15 de 1845.

Ignacio Cordero.

v8—pb8.

SE VENDE

Papel fino de cartas muy barato por mayor y menor. Lo hay á venta en esta imprenta, mas barato que en los demas establecimientos de esta ciudad.
Octubre 23—

ALMANAQUE

Para el año de 1846: se vende en esta Imprenta y en la tienda del Ciudadano Cristoval Dueñas, calle del Comercio.

El 6 del corriente y demas hábiles se ha señalado por el Señor Juez de Letras 1.° de la capital el remate en retaza de la casa embargada del ciudadano Toribio Torres por ejecucion del ciudadano Estevan de la Quintana, siendo su precio la cantidad de un mil setecientos diez y ocho pes les (1,718 ps. 4 rs.).

Las personas que quisieren tura á ella, dirijanse á la ofici cribano que suscribe á la hora de bre. Paz 6 de Diciembre de 18

Evaristo Castillo.

v8.—pb8.

DICCIONARIO DE LEJISLACION.

Los SS. que gusten suscribirse á esta importante obra, y á la *América Poética*, que se publican en Chile en la imprenta del Mercurio, pueden hacerlo dejando sus nombres aqui en la de la Epoca, por cuyo conducto se cuidará de que les sean entregadas.
Octubre 23—

Civilizacion y barbarie.

Vida de Juan Facundo Quiroga, y aspecto físico, costumbres y hábitos de la República Arjentina, por D. Domingo F. Sarmiento. Se halla en venta en esta imprenta.

LA GACETA del GOBIERNO.

Se previene á los SS. que quieran suscribirse á este periódico, que lo avisen en esta imprenta, para que se les lleve á sus casas del mismo modo y al mismo tiempo que se distribuye la Epoca, independiente de que antes, ahora y siempre se vende en la tienda de D. Cristoval Dueñas y en esta imprenta.

El precio de la suscripcion será á razon de tres cuartillos por cada número, pagados adelantados, y un real por cada número suelto.

LA EPOCA.

Este periódico, es propiedad de la Imprenta de este nombre, se publica diariamente, y se admiten suscripciones en los lugares siguientes:

La Paz—En la Oficina de la Imprenta y en la Tienda de D. Cristoval Dueñas.
Sucre—Casa del Sr. D. Santiago de Baca Guzman.
Potosi—Casa del Sr. D. J. Benito Caso.
Cochabamba—Casa del Sr. D. Josè Maria Gonzalez.
Oruro—Sr. D. Mateo Lopez Videla.
Tacna—Tienda del Sr. D. Juan Varela.
Cobija—D. Guillermo Billinghurst.
Valparaiso—Libreria de Hernandez é Isac.

Prevenciones.

El diario publicará fielmente toda clase de datos oficiales; pero *no es Oficial.*

Cada número suelto vale un real.

La persona que quiera retirarse de la suscripcion, no podrá hacerlo sino al fin de cada mes.

La suscripcion y avisos se pagar tados.

Mayo 1.° de 1

CORREOS

ENTRAN.		SALEN.	
Del Interior.........	3 y 18.	Para el Interior.....	4 y 19
		á las 6 de la tarde.	
Id. id. de á pie....	11 y 26.	De á pie..............	12 y 27
		á las 3 de la tarde.	
De Tacna............	2 y 17.	Para Tacna.........	4 y 19
		á medio dia.	
Del Perú	13 y 28.	Para el Perù........	9 y 24
		á la misma hora.	

Nota. El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

IMPRENTA DE LA EPOCA.